

ANUNCIO DE APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACION DE ANDALUCÍA

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social número **3863** de fecha **10/08/2016**, se aprueba la convocatoria y bases de selección del personal laboral temporal del **Programa de ayuda a la contratación de Andalucía**, conforme al Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

El presente anuncio se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal en fecha **16/08/2016**, por los medios anteriormente mencionados, al objeto de determinar el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES que se concede a quienes estén interesados en presentar su solicitud, plazo que finalizará el próximo día **31/08/2016**. El texto íntegro del citado Decreto es el siguiente:

DECRETO

Ref.: Servicios Sociales/ims

Exp.: 3276/2016

Asunto.: Ayuda Extraordinaria a la contratación 2016.

Visto el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (Boja nº 113, de 10 de junio de 2014) y la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, (Boja nº 80 de 28 de abril de 2016).

Visto que para la aplicación de las medidas establecidas en el citado Decreto-Ley resulta necesaria la aprobación de unas Bases para la selección del personal laboral temporal que será objeto de contratación por este Ayuntamiento, ajustándose a los criterios y condiciones establecidos en dichas normas.

Considerando las facultades que vienen conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y la delegación de competencias conferidas por Decreto de Alcaldía 2019/2016 de 29 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases de selección de personal que a continuación de transcriben:

“BASES DE SELECCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE PRORROGA ALGUNAS DE LAS MEDIDAS APROBADA POR EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCIA.

Primera

Objeto, modalidad y duración del contrato:

a) Objeto:

Es objeto de esta convocatoria la selección, mediante concurso, con los criterios y condiciones establecidas en del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014).

b) Modalidad y duración:



Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente, en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

Las contrataciones tendrán una duración entre quince días y tres meses, con un periodo de prueba de 15 días, en los términos establecidos en el citado Decreto-Ley.

Los contratos serán formalizados en el plazo de nueve meses improrrogables a contar desde el día 29 de abril de 2016.

Segunda

Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

a) Ser español/a o persona incluido en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadoras/es, de lo Tratados Internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello según los criterios del artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público. Para el caso de personal laboral, tener residencia legal en España y demás requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.

b) Tener cumplida la edad de dieciocho años, y no exceder de 65.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.

e) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

f) Además de lo anterior, el aspirante deberá reunir conjuntamente los requisitos establecidos en el art. 8 del Decreto Ley 8/2014, esto es:

f.1 Estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

f.2 Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

f.3 Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPRE M), para unidades familiares de una sola persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de



presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

f.4 *Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.*

*El informe social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos anteriormente señalados en los párrafos **f.1, f.2, f.3***

Tercera

Prioridades en la adjudicación de los contratos:

De acuerdo con lo establecidos en el art. 9 del Decreto Ley 8/2014, de entre las personas que, cumpliendo los requisitos señalados en el apartado anterior, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra La Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Cuarta

Convocatoria. Plazo y forma de presentación de documentos:

1. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por un plazo de quince días naturales desde la publicación de la apertura del plazo de solicitudes en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.



En caso de presentación de la solicitud por correo, el interesado deberá acreditarlo con el envío del resguardo correspondiente, dentro del plazo de admisión de solicitudes, al fax número 952422938, o al correo electrónico bienestarsocial@cartama.es

El impreso de solicitud se ajustará al modelo recogido en el Anexo I del D. L. 8/2014, de 10 de junio y estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Cártama (www.cartama.es), y también se podrá recoger y presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en Calle Rey Juan Carlos I, 62, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, horas, en su defecto, en los Registro Auxiliares ubicados en Las Tenencias del Alcaldías de Estación de Cártama, calle Bruselas nº 20 y Barriada de "El Sexmo" calle Tiento nº 20.

3. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.*

b) *En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.*

c) *En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.*

d) *Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, y en el párrafo, letra f, f.3, 1º de la cláusula Segunda del presente documento.*

e) *Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.*

f) *Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.*

g) *Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.*

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en cláusula Tercera de estas bases, deberá aportarse según corresponda, además:

a) *Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.*

b) *Título de Familia Numerosa.*

c) *Certificado de discapacidad o situación de dependencia.*

d) *Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

5. Se faculta a los Ayuntamientos para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, recaben de la persona solicitante toda la información y



documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

Quinta

Procedimiento:

1º.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el Departamento de Bienestar Social a la comprobación de la presentación por cada uno de los aspirantes de la documentación obligatoria y del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Base Segunda, a excepción del informe emitido por Trabajador/a Social a que refiere el apartado f.4), que será emitido respecto de las personas admitidas con carácter previo a efectuar la propuesta de baremación por la Comisión de Valoración.

De acuerdo con la comprobación anterior, se dictará por la Concejala Delegada de Servicios Sociales la correspondiente resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de subsanación a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles.

2º.- Terminado el plazo para la subsanación de solicitudes, se procederá a recabar informe de la persona Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, conforme al apartado f.4) de la Base Segunda.

3º.- La Comisión de Valoración, designada por la Concejala Delegada, cuya composición se publicará a efectos de la formulación de posibles recusaciones en el Tablón de Anuncios y Página Web municipal, iniciará el proceso de valoración de los méritos de todas las solicitudes admitidas y que cuenten con informe del apartado f.4) que declare que el solicitante admitido forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo

4º- La baremación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 9 del Decreto-Ley 8/2014 y lo establecido en la cláusula Tercera del presente documento, Baremadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración formulará relación ordenada de aspirantes.

5º.- A la vista de lo anterior, la Concejala Delegada dictará la correspondiente resolución donde se recoja, de acuerdo con la baremación realizada por la Comisión de Valoración, el orden que corresponda de los candidatos admitidos, así como la relación de candidatos admitidos que quedan excluidos de la baremación porque el Informe del/ de la Trabajador/a Social no considera que el solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

6º.- La resolución anterior tendrá carácter definitivo y será inmediatamente ejecutiva, lo que no impide la interposición de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento.

Sexta

Criterios de exclusión:

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en el Decreto Ley de 8/2014 de 10 de junio y los establecidos en el presente documento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos y aquellas solicitantes que, habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Séptima

Comisión de Valoración:

Composición:

1.La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: Un/a empleado/a municipal, funcionario o personal laboral, con plaza en propiedad designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Cuatro empleados/as municipales, funcionarios o personal laboral con plaza en propiedad, designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a:

-Un/a empleado/a municipal, funcionario o personal laboral con plaza en propiedad, de la Corporación designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios/as interinos/as, ni personal eventual, conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Estatuto del Empleado Público, teniéndose en cuenta que la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 de la Ley 7/2007.

2.Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3.La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4.La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

5.Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.



6. La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cártama, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

Octava

Contratación:

Los contratos temporales que serán ofertados son exclusivamente los incluidos a tal fin por este Ayuntamiento para el Programa de Ayuda a la Contratación aprobado por la Junta de Andalucía. La elección de los puestos se irá realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido.

En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, el aspirante quedará excluido de la lista. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la lista, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.

Novena

Llamamiento para la prestación de servicios:

1. El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pueda justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, quedará excluido de la lista, salvo que no quede acreditada suficientemente conforme a la normativa en materia de procedimiento administrativo el conocimiento de la oferta.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a)** Embarazo declarado de alto riesgo.
- b)** Encontrarse en los plazos propios y permiso de maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- c)** Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.

2. En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 96 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto (determinada por la Concejalía de Recursos Humanos en la autorización de cobertura del puesto) este plazo podrá reducirse a 24 horas.

3. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

Décima

Periodo de prueba:

Se establece, como se ha dicho anteriormente, un periodo de prueba de 15 días para todos los contratos.

Se entenderá que la persona contratada ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba establecido, si no consta informe desfavorable al respecto, emitido por el encargado/responsable del servicio para el cual fue contratada.

Decimoprimer

Publicaciones :

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cártama y en su página Web.

Decimosegunda

Vigencia de las Bolsas:

La vigencia de la Bolsa resultante será hasta el agotamiento de los fondos disponibles por el Excmo. Ayuntamiento de Cártama para tal fin, sin perjuicio de que agotada la lista de candidatos, por parte del Excmo. Se considere conveniente en vez de volver a contratar a aspirantes conforme al listado, realizar un nuevo procedimiento selectivo.

Decimotercera

Normativa de aplicación:

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En su defecto, resultará de aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Decimocuarta

Expectativas de contratación:

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no genera derecho a ser contratado/a en programas distintos al Programa de Ayuda a la Contratación.

Decimoquinta

Modelo de solicitud y declaración responsable.



002189D

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

AYUNTAMIENTO DE

(Página 1 de 3)

ANEXO I

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Solicitud de contratación laboral

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	Nº DNI o NIE:	SEXO:
TIPO VIA:	NOMBRE VIA:	PROVINCIA:	NÚMERO:	ESCALERA:
DOMICILIO:	PROVINCIA:	PISO:	TELÉFONO:	C. POSTAL:
INDICACIONES:	PROVINCIA:	C. POSTAL:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (sólo si es distinto del indicado anteriormente)		NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:
TIPO VIA:	NOMBRE VIA:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	

2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MEMBROS SOLICITANTE	DNI/NIE (2)	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	RECURSOS ECONÓMICOS (4)	FECHA NACIMIENTO	DEMANDANTE DE EMPLEO (5)	ACTIV. LABORAL ULTIMOS 12 MESES (6)	DISCAP. DEPEND. (7)	VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO (8)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

002189D

CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

NOTAS ACLARATORIAS Y DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- (1) Se entenderá por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. Esta residencia común debe remontarse, al menos, a un año antes de fecha de la solicitud para accederse al programa, de forma inintermitente, para cuya acreditación deberá presentarse un **certificado de empadronamiento expedido por el AYUNTAMIENTO** que así lo haga constar.
- (2) En el caso de que formen una Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente deberán presentar el correspondiente **Título de Familia Numerosa**.
- (3) Deberán presentarse los DNI/NIE de cada uno de los miembros mayores de 14 años, para autentificar o compulsar fotocopia.
- (4) Se computarán los ingresos de cualquier miembro haya percibido durante los 5 meses anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud.
- (5) Solo para el solicitante, **Informe de periodo de inscripción** que acredite que la persona solicitante figura como derivadamente de ombligo en el Servicio Andaluz de Empleo el día de presentación de la solicitud para accederse al Programa.
- (6) Será necesario aportar **Informe de vida laboral** de cada uno de los miembros de la unidad familiar, incluido la persona solicitante, que refleje los 12 últimos meses anteriores a la solicitud.
- (7) Se consignará "SI" solo en el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia, a cuyo efecto deberá aportarse **certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia**, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- (8) Se consignará "SI" solo en el caso de que algún miembro aporte **acreditación de ser víctima de violencia de género**, según la legislación vigente.
- (9) Se consignarán todos los hijos/as, con independencia de la edad, que residan en la misma vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Deberá acreditarse mediante **Libro de Familia, Resolución Judicial o Escrito de formalización de acogimiento**.
- (10) En el supuesto de matrimonio, deberá aportarse el correspondiente **Libro de Familia**. En el supuesto de uniones no matrimoniales, **Certificación de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda, o Acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia**.

CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

3 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO RECEPTOR DE LA SOLICITUD	
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de este Ayuntamiento o de sus Agencias y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:	
Documento	Agencia, Órgano, Departamento Fecha de emisión o presentación Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	
2	
3	
4	
6	
7	
8	
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	
<input type="checkbox"/> Autorizo a que el Ayuntamiento consulte situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.	

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> En su caso, Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.	
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.	
<input type="checkbox"/> Certificado del Servicio Público de Empleo del solicitante y, en su caso, de otros miembros de la unidad familiar.	
<input type="checkbox"/> En su caso, Título de Familia Numerosa.	
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar, incluido la persona solicitante.	
<input type="checkbox"/> En su caso, Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia	
<input type="checkbox"/> En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.	
<input type="checkbox"/> Otros.	

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.	
En _____, a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: _____	

DIRIGIDO A
Sr/a. Dptº _____ del Ayuntamiento de _____

PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de _____ le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en este Decreto-Ley. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que se presentó la solicitud.	

002189D



ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS C) A E) DE LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA.

y con D. _____, con D.N.I. nº _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, de cara a poder participar en el proceso selectivo del Ayuntamiento de Cártama para el acceso a puestos de trabajo del Programa de Ayuda a la Contratación de Andalucía, aprobado por el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y la orden de 24 de abril de 2016 por la que prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de Junio, conforme a la Base Tercera de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento, **DECLARO SOLEMNEMENTE BAJO MI RESPONSABILIDAD**, y sin perjuicio de las actuaciones de control que podrá realizar el Ayuntamiento: a) Que no padezco enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones que me puedan ser encomendadas.

b) Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigentes.

En Cártama, a ____ de _____ de 2016.
Fdo: _____.



SEGUNDO.- Publicación: *Las presentes bases y las posteriores comunicaciones, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal (www.cartama.es), dando comienzo el plazo de 15 días naturales para presentar documentación y los plazos siguientes a partir del día siguiente al de dicha publicación.*

En Cártama a fecha de la firma electrónica.
La Concejala Delegada de Bienestar Social

Isabel Sánchez Abad

(Según Decreto 2019/2016 de 29 de abril)